



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Secretaría General de Acuerdos

Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año X, Núm. 11
Junio 01 de 2015

Contenido

Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación	3
<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>	<i>3</i>
<i>Tratados Internacionales</i>	<i>5</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos</i>	<i>6</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>	<i>8</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal</i>	<i>13</i>
<i>Otras disposiciones de interés</i>	<i>18</i>
Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal	26
Información consultable en línea	29
Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea	32
Sabías qué	32
Informes	34

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: REVISTA
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%
FECHA DE EXP: 6/VII/2009
DOMICILIO: PINO SUÁREZ No. 2
CENTRO
CUAUHTÉMOC, C.P. 06065
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES
AÑO X, NÚM.11
JUNIO 01 DE 2015

**Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos**



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Reforma publicada en el D.O.F. el 22 de mayo de 2015.

Decreto por el que se reforma la fracción III, del Apartado A, del artículo 2o.

Se establece que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas, a la libre determinación y autonomía para elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular, respetando el pacto federal y la soberanía de los estados. Se señala que en ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político - electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 26 de mayo de 2015.

Decreto por el que se reforman los artículos 73, fracción VIII; 79, fracción I, párrafos primero y segundo; 108, párrafo cuarto; 116, fracción II, párrafo sexto; 117, fracción VIII, párrafo segundo; y se adicionan los artículos 25, con un segundo párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes; 73, con una fracción XXIX-W; y 117,

fracción VIII, con los párrafos tercero y cuarto. Se determina que corresponde al Estado velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para generar condiciones favorables al crecimiento económico y al empleo, y será el Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales los que deberán observar dicho principio. Será facultad del Congreso expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria con el objeto de un manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal. Se establece que los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura. Se señala que los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública y en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente. Corresponde a las legislaturas locales autorizar los montos máximos para contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago; asimismo, los Estados y Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, según la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar 3 meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos 3 meses.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 27 de mayo de 2015.

Decreto por el que se reforman los artículos 22, párrafo segundo, fracción II; 28, párrafo vigésimo, fracción XII; 41, párrafo segundo, fracción V, Apartado A, en sus párrafos segundo, octavo y décimo; 73, fracciones XXIV y XXIX-H; 74, fracciones II y VI, en sus párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 76, fracción II; 79, párrafos primero, segundo, actual tercero y sus fracciones I, en sus párrafos segundo, cuarto y quinto, II y IV, primer párrafo, y los actuales párrafos cuarto, quinto y sexto; 104, fracción III; se modifica la denominación del Título Cuarto para quedar "De las

Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con faltas administrativas graves o hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado"; 109; 113; 114, párrafo tercero; 116, párrafo segundo, fracciones II, en su párrafo sexto y V; 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, incisos c), en su párrafo segundo, e), m) y n) y, BASE QUINTA; se adicionan los artículos 73, con una fracción XXIX-V; 74, con una fracción VIII, pasando la actual VIII a ser IX; 79, con un tercer y cuarto párrafos, recorriéndose los actuales en su orden; 108, con un último párrafo; 116, párrafo segundo, fracción II, con un octavo párrafo, recorriéndose el actual en su orden; 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso c), con un tercer párrafo, recorriéndose el actual en su orden; y se deroga el segundo párrafo de la fracción IV, del actual párrafo tercero del artículo 79.

Se señala la facultad del Congreso para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea; asimismo, la Cámara de Diputados tendrá la facultad de coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la Auditoría Superior de la Federación, de designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación. Se determina que la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley; asimismo, la función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, también fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales. Se determina que derivado de sus investigaciones, deberá promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos federales y, en su caso a los servidores públicos de los estados, municipios, del Distrito

Federal y sus demarcaciones territoriales y a los particulares. Se señala que los servidores públicos a que se refiere la Constitución estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley. Se establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales. Se determina que existirá un Tribunal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública del Distrito Federal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública del Distrito Federal o al patrimonio de los entes públicos del Distrito Federal.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Las adiciones, reformas y derogaciones que por virtud del presente Decreto se hacen a los artículos 79, 108, 109, 113, 114, 116, fracción V y 122, BASE QUINTA, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las leyes a que se refiere el Transitorio Segundo del presente Decreto.

Tratados Internacionales



Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba.

Publicado en el D.O.F. el 18 de mayo de 2015.
Decreto Promulgatorio del Tratado, firmado en la Ciudad de México, el 10. de noviembre de 2013.
Entrará en vigor 30 días después de la fecha de recepción de la última notificación en que las Partes se comuniquen, por escrito y por la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional, y tendrá vigencia indefinida.
A la entrada en vigor del presente Tratado, quedará sin efectos el Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, suscrito en la Ciudad de México el 23 de abril de 1996.

Decisión No. 78 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

Publicada en el D.O.F. el 26 de mayo de 2015.
Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 78 de la Comisión Administradora del Tratado, adoptada el 30 de abril de 2015.
Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.
De conformidad con el numeral 1 de la Decisión No. 78 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 30 de abril de 2015, la dispensa a que se refiere dicho numeral entrará en vigor a partir del 29 de mayo de 2015 y concluirá su vigencia el 28 de mayo de 2016.
De conformidad con el numeral 2 de la Decisión No. 78 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 30 de abril de 2015, la dispensa a que se refiere dicho numeral entrará en vigor a partir del 29 de mayo de 2015 y concluirá su vigencia el 28 de mayo de 2017.

Decisión No. 79 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

Publicada en el D.O.F. el 26 de mayo de 2015.
Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 79 de la Comisión Administradora del Tratado, adoptada el 30 de abril de 2015.
Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.
De conformidad con el numeral 3 de la Decisión No. 79 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, las actualizaciones de la Sección B del Anexo al Artículo 6-03 del Tratado entrarán en vigor el 30 de mayo de 2015.

Decisión No. 7 de la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile.

Publicada en el D.O.F. el 26 de mayo de 2015.
Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 7 de la Comisión de Libre Comercio del Tratado, adoptada el 30 de abril de 2015.
Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.
De conformidad con el numeral 3 de la Decisión No. 7 de la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, las actualizaciones de las secciones B y C del Anexo 4-03 del Tratado entrarán en vigor el 30 de mayo de 2015.

Resolución en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos.

Reformas publicadas en el D.O.F. el 29 de mayo de 2015.
Resolución por la que se reforman las reglas 1, fracciones II y III; 3; 4; 6, primer párrafo; 7, primer y segundo párrafos; 8; 9; 23, fracciones I y II y segundo y tercer párrafos; 28; 29; 30; 32; 38; 40; 65, fracción II; 74, primer párrafo; 89 y 91.
Entrará en vigor el 30 de mayo de 2015.
Para los efectos de la Regla 28, último párrafo de la presente Resolución, será aplicable lo dispuesto por el artículo 122 del Reglamento de la Ley Aduanera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1996 hasta en tanto entre en vigor el Reglamento de la Ley Aduanera publicado en el D.O.F. el 20 de abril de 2015.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Reforma publicada en el D.O.F. el 18 de mayo de 2015.

Decreto por el que se reforma el numeral 1 del artículo 104.

Se determina que las comisiones ordinarias que se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura, tendrán hasta 15 miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma, salvo las que conozcan de una iniciativa preferente, éstas deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la Legislatura. Ningún senador pertenecerá a más de 5 de ellas.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Reforma publicada en el D.O.F. el 18 de mayo de 2015.

Decreto por el que se reforma el artículo 4.

Se determina que la información que difunda el canal de televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, deberá traducirse simultáneamente a lengua de señas mexicanas (sic), o subtitularse con palabras en español, o ambas, entre otros principios.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores.

Reformas publicadas en el D.O.F. el 21 de mayo de 2015.

Acuerdo por el que se reforman las fracciones II y III del artículo 71 y la fracción II del artículo 84.

Se establece que la entrega del estímulo económico a los miembros del Sistema Nacional de Investigadores, se suspenderá por no presentar

una constancia de adscripción actualizada, por dedicarse a actividades diferentes a la investigación, por motivo de una comisión, o licencia sin goce o con goce parcial de sueldo, autorizado por la institución, dependencia o centro de investigación. Se determina que los investigadores deberán presentar anualmente al Director del Sistema Nacional de Investigadores una constancia de adscripción actualizada.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Reforma publicada en el D.O.F. el 22 de mayo de 2015.

Decreto por el que reforma el artículo 47.

Se señala que deberán registrarse ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales los pequeños generadores de residuos peligrosos y contar con una bitácora en la que llevarán el registro del volumen anual; así como, el registro de los casos en los que transfieran residuos peligrosos a industrias para que los utilicen como insumos o materia prima dentro de sus procesos, indicando la cantidad o volumen y los datos de la empresa que los utilizará; asimismo, deberán sujetar sus residuos a planes de manejo, cuando sea el caso y cumplir con los demás requisitos que establezcan el reglamento y demás disposiciones aplicables. La información a que se refiere este artículo deberá ser publicada en el Sistema Nacional de Información Nacional para la Gestión Integral de Residuos, conforme a lo previsto por las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 22 de mayo de 2015.

Decreto por el que se reforman los artículos 11, último párrafo; 27 y 28, y se adiciona un artículo 28 Bis.

Se establece que la Secretaría de la Defensa Nacional podrá otorgar, con base en el principio de reciprocidad, permisos extraordinarios de ingreso y portación temporal de armas de fuego a los servidores públicos extranjeros que acompañen como agentes de seguridad, en visitas oficiales, a jefes de Estado, jefes de gobierno, ministros o equivalentes; tratándose de revólveres o pistolas de funcionamiento semiautomático, cuyo calibre no sea superior a .40" o equivalente, por excepción, se podrá autorizar el ingreso y portación de otro tipo de

armas, cuando a juicio de la Secretaría de la Defensa Nacional se justifique su uso. Se determina que será la Secretaría de Relaciones Exteriores la responsable de tramitar los permisos ante la Secretaría de la Defensa Nacional, mínimo con 15 días de anticipación al inicio de la visita y a solicitud del Estado o sujeto de derecho internacional, proporcionando la información necesaria de dichos servidores públicos extranjeros, y la opinión de la Secretaría de Relaciones Exteriores para conceder el permiso con vigencia del tiempo que dure la comisión de la visita oficial.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

[Reglamento Orgánico de la Escuela Nacional de Enfermería e Investigación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.](#)

Publicado en el D.O.F. el 29 de mayo de 2015.

Acuerdo 70.1349.2015 relativo a la aprobación del Reglamento, que tiene por objeto regular el funcionamiento y la organización de la Escuela Nacional de Enfermería e Investigación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con la finalidad de cumplir con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Estatuto Orgánico del Instituto y las demás normas aplicables.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

[Reglamento Orgánico del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado.](#)

Reformas publicadas en el D.O.F. el 29 de mayo de 2015.

Acuerdo 71.1349.2015 por el que se reforman los artículos del 1 al 9.

Se determina la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, denominado PENSIONISSSTE, con la finalidad de cumplir con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Estatuto Orgánico del Instituto y demás normatividad aplicable y se señalan las atribuciones correspondientes al mismo, se establece que será de observancia obligatoria para los servidores públicos del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado. Se determina la forma en cómo deben celebrarse las sesiones de la Comisión Ejecutiva son ordinarias o extraordinarias por acuerdo del Presidente de la Comisión Ejecutiva, del Vocal Ejecutivo, del Contralor

Normativo, o a petición de cuando menos 3 de sus demás miembros que provengan de las diferentes organizaciones de trabajadores, las Dependencias o el Banco de México.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

[Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 29 de mayo de 2015.

Se reforman los artículos 3, fracción V, incisos h) e i); 14, fracción IV; 15, último párrafo; 16, fracción VI y último párrafo; 17, fracciones XV, XX, XXI y XXVIII; 18, fracciones IV, X y XXVIII; 19, último párrafo; 19 Bis., fracciones V, XI y XV, y último párrafo; 20, fracciones XVII y XVIII; 22, último párrafo; 28, fracciones XV, XVI y XVII; y 38; se adicionan a los artículos 3, fracción V, el inciso i) Bis.; fracción VII, el inciso d) Bis.; 13, fracción VII Bis.; 15, fracción XXIV; 16, fracción VI Bis.; 19 fracción LII; 19 Bis., fracción V Bis.; 20, fracción XVIII Bis.; 28, fracción XXVII Bis.; y el 39 Quáter; y se derogan de los artículos 3, fracción V Bis.; 4, fracción IV Bis.; 17, fracciones XVI y XXIV; 18, fracciones XVI y XVII; 19, fracciones XXXII, L y LI; 19 Bis., fracción II; 22, fracción XXV Quáter., y XXXII; el artículo 23 Bis.; el artículo 23 Ter.; y el artículo 28, fracción VII.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.



Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 42/2014 y sus acumuladas 55/2014, 61/2014 y 71/2014, así como el Voto Particular y Concurrente formulado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz.

[Publicada en el D.O.F. el 26 de mayo de 2015.](#)

Son procedentes y parcialmente fundadas las acciones de inconstitucionalidad 42/2014, 55/2014, 61/2014, y 71/2014.

Se desestima la presente acción de inconstitucionalidad, en relación con los artículos 143, párrafo cuarto; 145, párrafo doce; 149, en la porción normativa que establece "...En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes", 210, fracción VII, párrafo último; 212, fracción II, todos los anteriores numerales por lo que se refiere al planteamiento relativo a que el Congreso del Estado de Michoacán carece de competencia para legislar en materia de coaliciones, así como 9, 10, 11, 12, 112, inciso a), fracción I; 231, inciso d), fracciones IV y V; 254, inciso d) y 314, fracción II, todos del Código Electoral del Estado de Michoacán, publicado mediante Decreto número 323, dado a conocer a través del Periódico Oficial de la entidad, el 29 de junio de 2014.

Se reconoce la validez de los artículos 45, párrafo primero; 46, párrafo segundo; 89, párrafo primero; 130, párrafo segundo, inciso a); 135, párrafo segundo; 136, 137, 138, 139, 140, 191, párrafo cuarto; 210, fracción VII, párrafo último; 212, fracción II, éstos dos últimos con la salvedad precisada en el resolutivo segundo de este fallo; 230, fracción IV, inciso f); 274; 289, párrafo primero;

292, párrafo primero; 298, párrafo segundo, fracciones I y II; 305, fracción II, 308, 312, párrafo primero, 313, fracción I y último párrafo, 314, fracción IV, 317, párrafo segundo, 318, párrafo primero, fracción II, 320 y 326 de la legislación estatal combatida.

Se declara la invalidez de los artículos 130, párrafo segundo, incisos b) y f), incluido el listado que contiene los gastos de estructuras electorales; 134, en la porción normativa que establece "...con excepción del gasto relativo a estructuras electorales mismo que será estimado como un gasto operativo ordinario"; 145, párrafo doce, en la porción normativa que indica "y sin que puedan ser tomados en cuenta para la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas", con la salvedad precisada en el resolutivo segundo de este fallo; 169, párrafo décimo noveno y 254, inciso a), todos del Código Electoral del Estado de Michoacán, publicado mediante Decreto número 323, dado a conocer a través del Periódico Oficial de la entidad, el veintinueve de junio de dos mil catorce, determinación que surtirá efectos a partir de que se notifiquen los presentes puntos resolutivos al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Pérez Dayán y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto relativos, correspondientemente, a la jurisdicción y competencia, a la oportunidad, a la legitimación, a las causas de improcedencia y sobreseimiento y a la precisión metodológica.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se expresó una mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pérez Dayán y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas, respecto de las propuestas de los considerandos décimo segundo, sexto y décimo tercero consistentes, correspondientemente, en declarar la invalidez de los artículos 143, párrafo cuarto, 145, párrafo doce, y 210, fracción VII, párrafo último, y 212, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán por el argumento relativo a que el Congreso del Estado de Michoacán carece de competencia para legislar en materia de coaliciones. Los señores Ministros Franco González

Salas, Pardo Rebolledo y Aguilar Morales votaron en contra.

Se expresó una mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea (quien además votó por el análisis del diverso artículo 141 impugnado para reconocer su validez), Pérez Dayán y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas, respecto de la propuesta del considerando décimo primero, consistente en declarar la invalidez del artículo 149 del Código Electoral del Estado de Michoacán por el argumento relativo a que el Congreso del Estado de Michoacán carece de competencia para legislar en materia de coaliciones. Los señores Ministros Franco González Salas, Pardo Rebolledo y Aguilar Morales votaron en contra.

Se expresó una mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena en contra de consideraciones, Cossío Díaz, Luna Ramos, Aguilar Morales, Pérez Dayán y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas, respecto de la propuesta del considerando vigésimo octavo, consistente en declarar la invalidez de los artículos 9, 10, 11, 12 y 254, inciso d), del Código Electoral del Estado de Michoacán. Los señores Ministros Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Pardo Rebolledo votaron en contra. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas anunciaron sendos votos concurrentes. La señora Ministra Luna Ramos reservó su derecho de formular voto concurrente. El señor Ministro Zaldívar anunció voto particular.

Se expresó una mayoría de cinco votos en contra de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas, respecto de la propuesta del considerando octavo, consistente en declarar la invalidez del artículo 112, inciso a), fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán. Los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales y Pérez Dayán votaron a favor.

Se expresó una mayoría de cinco votos a favor de los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo y Aguilar Morales, respecto de la propuesta del considerando décimo sexto, consistente en declarar la invalidez del artículo 231, inciso d), fracciones IV y V, del Código Electoral del Estado de Michoacán. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Pérez Dayán y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas votaron en contra.

Se expresó una mayoría de cinco votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo y Aguilar Morales, respecto de la propuesta del considerando décimo séptimo, consistente en declarar la validez del 314, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán. Los señores Ministros Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Pérez Dayán y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas votaron en contra. Los señores Ministros Cossío Díaz y Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron voto particular.

Dados los resultados obtenidos, el Tribunal Pleno determinó desestimar los planteamientos correspondientes al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea con salvedades, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Pérez Dayán y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas, respecto de las propuestas de los considerandos noveno y trigésimo consistentes, correspondientemente, en reconocer la validez de los artículos 45, párrafo primero, 135, párrafo segundo, 136, 137, 138, 139 y 140, y 89, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de Michoacán. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Pérez Dayán y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas, respecto de las propuestas de los considerandos décimo, vigésimo noveno, décimo tercero, décimo quinto, décimo octavo, vigésimo primero, décimo noveno, vigésimo y vigésimo sexto consistentes, correspondientemente, en reconocer la validez de los artículos 46, párrafo segundo, 130, párrafo segundo, inciso a), 210, fracción VII, párrafo último, 212, fracción II, y 230, fracción IV, inciso f), 305, fracción II, 308, 312, párrafo primero, 318, párrafo primero, fracción II, y 326 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas,

Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Pérez Dayán y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas, respecto de la propuesta del considerando vigésimo cuarto, consistente en reconocer la validez de los artículos 191, párrafo cuarto, y 317, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de Michoacán. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Pérez Dayán con salvedades y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas, respecto de la propuesta del considerando décimo cuarto, consistente en reconocer la validez de los artículos 274, 289, párrafo primero, y 292, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de Michoacán. El señor Ministro Cossío Díaz votó en contra.

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Pérez Dayán y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas, respecto de la propuesta del considerando décimo séptimo, en su segundo tema, consistente en reconocer la validez del artículo 298, párrafo segundo, fracciones I y II, del Código Electoral del Estado de Michoacán. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Aguilar Morales votaron en contra. Los señores Ministros Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea y Pardo Rebolledo anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Pérez Dayán y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas, respecto de la propuesta del considerando vigésimo segundo, consistente en reconocer la validez del artículo 313, fracción I y último párrafo, del Código Electoral del Estado de Michoacán. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas y Pardo Rebolledo votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Pérez Dayán y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas, respecto del considerando vigésimo tercero, consistente en reconocer la validez del artículo 314, fracción IV, del Código Electoral del Estado de Michoacán. El señor Ministro Franco González Salas votó en contra.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea en contra de la porción normativa referente al rebase de tope de gastos o de aportaciones, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Pérez Dayán y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas, respecto de la propuesta del considerando vigésimo quinto, consistente en reconocer la validez del artículo 320 del Código Electoral del Estado de Michoacán. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto particular.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas con reservas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Pérez Dayán y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas, respecto de la propuesta del considerando vigésimo séptimo, consistente en reconocer la validez del diseño normativo de las candidaturas independientes, contenido en el Título Segundo del Libro Sexto del Código Electoral del Estado de Michoacán. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra y anunció voto particular. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Franco González Salas anunciaron sendos votos concurrentes.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Pérez Dayán y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas, respecto de la propuesta del considerando vigésimo noveno, consistente en declarar la invalidez de los artículos 130, párrafo segundo, incisos b) y f), incluido el listado que contiene los gastos de estructuras electorales, y 134, último párrafo, en la porción normativa que establece "...con excepción del gasto relativo a estructuras electorales mismo que será estimado como un gasto operativo ordinario...", del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena toda vez que quedó desestimada la invalidez por incompetencia, Luna Ramos reiterando que no existe competencia del órgano legislativo que emitió la norma impugnada, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales obligado por la mayoría de la acción de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas y con salvedades, Pérez Dayán y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas, respecto de la propuesta del considerando sexto,

consistente en declarar la invalidez del artículo 145, párrafo doce, en la porción normativa que indica “y sin que puedan ser tomados en cuenta para la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas”, del Código Electoral del Estado de Michoacán. El señor Ministro Cossío Díaz votó en contra dado que, al existir un problema radical de incompetencia, no se puede analizar la disposición impugnada. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Pérez Dayán y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas, respecto de la propuesta del considerando séptimo, consistente en declarar la invalidez de los artículos 169, párrafo décimo noveno, y 254, inciso a), del Código Electoral del Estado de Michoacán. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra y anunció voto particular.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Pérez Dayán y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas.

Los señores Ministros Sergio A. Valls Hernández y Presidente Juan N. Silva Meza no asistieron a las sesiones de veintitrés y veinticinco de septiembre de dos mil catorce, el primero previo aviso a la Presidencia y el segundo por encontrarse desempeñando una comisión de carácter oficial.

La señora Ministra Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, reservando el derecho de los señores Ministros de formular los votos que consideren pertinentes.

Sentencia de 25 de septiembre de 2014, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 42/2014 y sus acumuladas 55/2014, 61/2014 y 71/2014.

Voto Particular y Concurrente que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz en la acción de inconstitucionalidad 42/2014 y sus acumuladas 55/2014, 61/2014 y 71/2014.

Acuerdo General número 8/2015 de dieciocho de mayo de dos mil quince, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento de la Resolución de los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 64, 65, 68, 70-A, 71-A y Cuarto Transitorio, fracción VI, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada el siete de diciembre de dos mil nueve (a través de los cuales se introducen diversas modificaciones al régimen de consolidación fiscal vigente a partir de dos mil diez); relacionado con los diversos 4/2011, de veintidós de marzo de dos mil once, y 7/2011, de trece de junio de dos mil once.

[Publicado en el D.O.F. el 27 de mayo de 2015.](#)

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día 18 de mayo de 2015.

Aviso mediante el cual se hace del conocimiento público que, por treinta días naturales, se publicará en los portales de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, la relación de expedientes susceptibles de depuración o destrucción, a efecto de que los interesados debidamente acreditados acudan a recoger, de así constar en autos, los documentos originales que obren en ellos, en el entendido de que transcurrido dicho término sin que se solicite su devolución, dichos documentos serán destruidos.

[Publicado en el D.O.F. el 27 de mayo de 2015.](#)

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 86/2009, así como los Votos Concurrentes formulados por las Ministras Margarita Beatriz Luna Ramos y Olga Sánchez Cordero de García Villegas, y el Voto Particular que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz.

[Publicada en el D.O.F. el 29 de mayo de 2015.](#)

Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se desestima la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 147, con la salvedad indicada en el resolutivo tercero de este fallo, 147 BIS 1 y 147 BIS 2, de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, publicados en el Periódico Oficial de dicho Estado el trece de noviembre de dos mil nueve en los términos del considerando quinto de esta sentencia.

Se declara la invalidez del párrafo primero del artículo 147 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, en la porción normativa que señala “no dependientes”, en los términos de los considerandos sexto y séptimo de esta sentencia, la que surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de este fallo al Congreso de dicho Estado, y sin menoscabo de que éste deberá haber concluido el ajuste a todo el marco legislativo aplicable en los términos indicados en la parte final del considerando séptimo de esta sentencia, a más tardar en el siguiente período ordinario de sesiones.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Silva Meza, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto, relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a la improcedencia.

El señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo no asistió a la sesión de tres de febrero de dos mil quince previo aviso a la Presidencia.

En relación con el punto resolutive segundo:

Se emitieron seis votos a favor de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo en contra de las consideraciones, Sánchez Cordero de García Villegas y Pérez Dayán, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su inciso b), atinente al estudio del Tribunal Constitucional en suplencia de la deficiencia de los conceptos de invalidez. Los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas y Presidente en funciones Silva Meza votaron en contra. La señora Ministra Luna Ramos reservó su derecho de formular voto concurrente.

Dados los resultados obtenidos, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento consistente en declarar la invalidez de los artículos 147 con la salvedad de la porción normativa que indica “no dependientes”, 147 BIS 1 y 147 BIS 2 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El señor Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales no asistió a la sesión de cinco de febrero de dos mil quince por estar desempeñando una comisión de carácter oficial.

En relación con el punto resolutive tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena por diversas consideraciones, Cossío Díaz, Luna Ramos en contra de las consideraciones, Franco González Salas en contra de las consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a la discriminación por discapacidad “dependiente”, consistente en declarar la invalidez del artículo 147 de la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California, en la porción normativa que indica “no dependientes”. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos y Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes.

Por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, se aprobó el considerando séptimo, relativo a los efectos, consistente en establecer que la invalidez declarada surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de este fallo al Congreso de dicho Estado. El señor Ministro Cossío Díaz votó en contra.

Por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, se aprobó el considerando séptimo, relativo a los efectos, consistente en establecer que el Congreso del Estado de Baja California deberá haber concluido el ajuste a todo el marco legislativo aplicable, a más tardar, en el siguiente período ordinario de sesiones. Los señores Ministros Cossío Díaz y Franco González Salas votaron en contra. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos y Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes. El señor Ministro Cossío Díaz anunció voto particular. El señor Ministro Franco González Salas reservó su derecho de formular voto particular.

En relación con el punto resolutive cuarto:

Se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo

Rebolledo, Silva Meza, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales. Sentencia de 10 de febrero 2015, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 86/2009.

Votos Concurrentes formulados por las Ministras Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Margarita Beatriz Luna Ramos en la acción de inconstitucionalidad 86/2009.

Voto Particular que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz en la acción de inconstitucionalidad 86/2009.

Consejo de la Judicatura Federal



Lista de vencedores del concurso de oposición para la designación de Visitadores Judiciales "B".

Publicada en el D.O.F. el 18 de mayo de 2015.

Se dan a conocer las personas que en el concurso de oposición para la Designación de Visitadores Judiciales "B" fueron designadas atendiendo a la mejor posición que ocuparon en el concurso, son:

- 1.- Francisco Rafael Rodríguez Larios
- 2.- Gregorio Miguel Romero Castro
- 3.- Edelmira Torres Armenta
- 4.- Adolfo Arreygue y Arreygue
- 5.- Francisco Fong Hernández
- 6.- Ricardo Enrique Díaz Vargas
- 7.- Iberia Esperanza Barrios Carballo
- 8.- Óscar Guillermo Armenta Romero
- 9.- Ana Luisa Lárraga Martínez
- 10.- Luz Mercedes Parra Corrales

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 13 de mayo de 2015.

[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas.](#)

Reforma publicada en el D.O.F. el 21 de mayo de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo por el que se reforma el artículo 112 del Acuerdo General que

establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas.

Se establece que de acuerdo a la normativa correspondiente, el Pleno del Consejo de la Judicatura podrá ordenar el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, cuando al emitir una resolución en materia de conflictos laborales, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, advierta que el titular de un órgano jurisdiccional o área administrativa: cesó o despidió a un servidor público en notoria contravención a las disposiciones aplicables, con mala fe o evidente descuido, no otorgó la base al servidor público que reunía los requisitos a que se refiere el Acuerdo, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo; o cuando se revele su intención de eludir, obstruir, interrumpir o impedir de manera arbitraria y con mala fe el derecho de uno o más trabajadores de nuevo ingreso a ser considerados inamovibles, por simulación, alteración o intermitencia en la expedición de los nombramientos produciendo el efecto de inestabilidad en el empleo, si a la fecha en que se dé inicio al procedimiento no ha otorgado el nombramiento que corresponda.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 15 de abril de 2015.

[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.](#)

Adición publicada en el D.O.F. el 21 de mayo de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo, por el que se adiciona el artículo 22 del Acuerdo General que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Se determina que la Dirección General de Recursos Humanos a través de cualquier medio que deje constancia, hará del conocimiento de los titulares de los órganos jurisdiccionales y de las áreas administrativas la fecha en que el servidor público adscrito estará por cumplir los 6 meses en el cargo correspondiente, para efectos de otorgamiento de base.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 15 de abril de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 21 de mayo de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo, por el que se reforman los artículos 26 a 48; 49, párrafo segundo; 50; 52; 53, párrafos primero, segundo y cuarto; 54 a 57; 58, párrafo segundo; 59, párrafo primero; 61, párrafos primero y tercero; 62 a 65 y 67 a 77; y las denominaciones de las Secciones CUARTA a DÉCIMA PRIMERA así como de la DÉCIMA TERCERA a DÉCIMA OCTAVA del Capítulo QUINTO, del Título SEGUNDO; se adicionan un párrafo tercero al artículo 25 y un quinto al 53; y se derogan los artículos 78 a 82, así como la Sección DÉCIMA NOVENA del Capítulo QUINTO, del Título SEGUNDO del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Se establece que el funcionamiento de las oficinas de correspondencia común de los Centros Auxiliares, se regirá por los acuerdos generales que los crean y las disposiciones aplicables de este Acuerdo; asimismo, el personal después de revisar que la documentación presentada dirigida a los órganos jurisdiccionales a los que presta servicio o auxilia, procederá a su inmediato registro y turno a través del sistema computarizado; si hubiera error o desconocimiento, se depositará en el buzón judicial un viernes por la noche y fin de semana, una demanda de amparo de trámite urgente, pero esto se advierte por el personal de la oficina de correspondencia común a la que auxilia dicho buzón, hasta el lunes a las 7: 30 horas al abrir el buzón, dicho asunto se turnará al juzgado de Distrito que inició guardia a partir de ese lunes. Se determina que si la documentación que se presente en el buzón judicial se encuentra dirigida a diverso órgano jurisdiccional de los que auxilia el buzón, a la brevedad posible mediante oficio se enviará a su destinatario, por la vía más expedita, sin responsabilidad para el personal de la oficina de correspondencia común, en el caso de que se depositen en el buzón judicial asuntos urgentes en el horario comprendido entre las 14:30 y las 20:00 horas, y el personal de la oficina de correspondencia advierta que ya se depositaron este tipo de asuntos, se deben enviar al órgano jurisdiccional que se encuentre en turno, entregándose de inmediato al secretario autorizado. Entrará en vigor a los 30 días siguientes a su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 22 de abril de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Adiciones publicadas en el D.O.F. el 25 de mayo de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo por el que se adicionan los artículos 932, 932 Bis, y 932 Ter, relativos al acceso, permanencia y salida de los menores de edad de las instalaciones en que se lleven a cabo procedimientos de carácter jurisdiccional y administrativo en que deban intervenir.

Se determina que el acceso, permanencia y salida de los menores de edad de las instalaciones del Consejo de la Judicatura, se sujetará a lo siguiente: las niñas y niños sólo podrán ingresar a éstas acompañados de un servidor público o de otro visitante, no se permitirá su salida sin la presencia de la persona con quien ingresaron, en caso contrario, el personal de seguridad dará aviso a dicha persona; los adolescentes podrán ingresar solos o acompañados de un servidor público o de otro visitante; se les deberá brindar protección y socorro, los servidores públicos, en igualdad de condiciones, los atenderán antes que a las personas adultas en todos los servicios que el Poder Judicial de la Federación presta al público en general, no serán sujetos de discriminación alguna, entre otras. Se señala para efectos de este artículo son niñas y niños los menores de 12 años y adolescentes las personas de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad. Se determina que el Consejo, de conformidad con la suficiencia presupuestal, destinará espacios lúdicos de descanso y aseo para niñas, niños y adolescentes en las instalaciones en que se lleven a cabo procedimientos de carácter jurisdiccional y administrativo en que deban intervenir. Se determina que en la aplicación de los acuerdos generales y demás disposiciones del Consejo respecto de las niñas, niños y adolescentes, se deberán observar los principios previstos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Se deroga el numeral 2.2.3.; 2.2.; del apartado 2, denominado "De la entrada y salida de visitantes y sujetos del procedimiento", de los Lineamientos de Operación del Protocolo de Seguridad de los Centros de Justicia Penal Federal; así como todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 22 de abril de 2015.

[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 25 de mayo de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo, por el que se reforman las fracciones XI y XII del artículo 164; y se adiciona la fracción XIII al mismo precepto, relativo a las atribuciones del titular de la Dirección General de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Internacionales.

Se establece que el titular de la Dirección General de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Internacionales deberá brindar el apoyo a los Consejeros en los asuntos que éstos le encomienden, además, elaborará y remitirá al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación los reportes que refiere la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, asimismo tendrá que informar al Pleno del Consejo al respecto. En cuanto a la elaboración de los reportes, las áreas administrativas que intervengan en la ejecución de las medidas de nivelación e inclusión y en las acciones afirmativas que adopte el Consejo, deberán auxiliar a dicha Dirección General y a las demás que establezcan el Pleno y el Presidente.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 22 de abril de 2015.

[Acuerdo General 19/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que precisa la competencia de los Juzgados de Distrito Mixtos, Especializados y Semiespecializados de la República Mexicana, que actualmente tienen competencia en Juicios Civiles Federales, para atender los asuntos mercantiles señalados en el artículo 53 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.](#)

Publicado en el D.O.F. el 25 de mayo de 2015.

Hasta en tanto se ordene la instalación de juzgados mercantiles federales en cada uno de los circuitos judiciales, los juzgados de Distrito mixtos, especializados y semiespecializados de la República Mexicana que, en razón de su competencia originalmente asignada, conocen de juicios civiles federales, continuarán atendiendo los asuntos mercantiles a los que se refiere el artículo

53 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 22 de abril de 2015.

[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.](#)

Reforma publicada en el D.O.F. el 25 de mayo de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo, por el que se reforma el artículo 801 relativo a la aprobación de la Cuenta Pública integrada por la Dirección General de Programación y Presupuesto, por parte de la Secretaría Ejecutiva de Administración, con la opinión favorable de la Contraloría.

De acuerdo a lo dispuesto en el presente Acuerdo, la Secretaría Ejecutiva de Administración, con la opinión de la Contraloría, aprobará la Cuenta Pública, integrada por la Dirección General de Programación y Presupuesto, asimismo, será aprobada por el titular de la misma, remitiendo a la Secretaría de Hacienda para su incorporación a la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal, quién informará a la Comisión de Administración y al Pleno del Consejo al respecto.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 22 de abril de 2015.

[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.](#)

Derogación publicada en el D.O.F. el 25 de mayo de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo, por el que se deroga la fracción VI del artículo 35, relativo a las atribuciones de la Comisión de Administración.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 22 de abril de 2015.

Acuerdo General 18/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento de los Tribunales Colegiados Decimonoveno y Vigésimo en Materia Administrativa del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal.

[Publicado en el D.O.F. el 26 de mayo de 2015.](#)

Los órganos jurisdiccionales se denominarán: Decimonoveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y, Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal, y tendrán igual competencia y jurisdicción territorial que los tribunales colegiados del mismo Circuito que actualmente funcionan en dicha sede y entidad federativa.

Los Tribunales Colegiados Decimonoveno y Vigésimo en Materia Administrativa del Primer Circuito, con sede en el Distrito Federal, iniciarán funciones el 1o. de junio de 2015, con la plantilla laboral autorizada, y tendrán su domicilio en Avenida Boulevard Adolfo López Mateos, número 2321, Colonia Tlacopac, San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, Código Postal 01760, por lo que a partir de la citada fecha, toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de su competencia, deberán dirigirse a éstos en el domicilio indicado.

Entrará en vigor el 1o. de junio de 2015., con excepción de lo previsto en el tercero transitorio, el cual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 22 de abril de 2015.

Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

[Reforma publicada en el D.O.F. el 26 de mayo de 2015.](#)

Acuerdo General 18/2015 del Pleno del Consejo, por el que se reforma el numeral SEGUNDO, fracción I, número 1, relativo a Tribunales Colegiados Especializados, correspondiente al Acuerdo General 3/2013.

Se determina el número, jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados Especializados de la siguiente manera: 60 en total, 9 en materia penal, 20 en materia

administrativa, 14 en materia civil y 17 en materia de trabajo, todos con residencia en el Distrito Federal.

Entrará en vigor el 1o. de junio de 2015, con excepción de lo previsto en el tercero transitorio, el cual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 22 de abril de 2015.

Acuerdo CCNO/12/2015 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión del turno de nuevos asuntos de los Juzgados Cuarto, Decimoquinto y Decimoséptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, respectivamente, con residencia en los reclusorios Oriente, Sur y Norte de esta ciudad.

[Publicado en el D.O.F. el 27 de mayo de 2015.](#)

“Se excluye del turno de todo tipo de nuevos asuntos, incluyendo los relacionados a los Juzgados Cuarto, Decimoquinto y Decimoséptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, en días y horas hábiles e inhábiles, a partir del 20 de mayo de 2015, y hasta que concluyan funciones.

“Los asuntos relacionados de los órganos que se excluyen, se distribuirán entre los que estén de turno, en la forma aleatoria acostumbrada.”

Entrará en vigor a partir del 20 de mayo de 2015.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 28 de mayo de 2015.](#)

Acuerdo General del Pleno del Consejo, por el que se reforman los artículos 2, fracciones XIX y XXIX; 107, fracción IV; 110, fracción V; 151; 152; 153; 154; 155; 162; 165; 167; 168, párrafos primero y segundo; 169; 170; 171, párrafo primero; 172, párrafo segundo; 174; 180; 181; 186; 189; 191; y 251; así como la denominación del Capítulo Quinto del Título Tercero; y se adiciona el párrafo segundo al artículo 173 relativo al sistema de justicia y responsabilidad administrativa en línea, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas.

Se determina que la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal será competente

para resolver los procedimientos de responsabilidad respectivos, salvo que se trate de falta grave sancionada con destitución o inhabilitación temporal, en términos de lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, pues en ese supuesto corresponderá al Pleno resolver el sumario correspondiente. Se señalan los diferentes procedimientos para interponer los recursos en el procedimiento de responsabilidad administrativa. Se establece que cuando el procedimiento de responsabilidad administrativa y, en su caso, los recursos se hayan tramitado a través del Sistema de Justicia en Línea, las citaciones y notificaciones se harán a través del mismo, que se deberá establecer y desarrollar por la Contraloría del Poder Judicial de la Federación y la Secretaría Ejecutiva de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal. Se determina que para el uso del procedimiento de responsabilidad en línea deberán observarse los lineamientos que para tal efecto expidan de manera conjunta la Secretaría Ejecutiva de Disciplina, la Contraloría y la Dirección General de Tecnologías de la Información. La firma electrónica producirá los mismos efectos legales que la firma autógrafa y garantizará la integridad del documento, teniendo el mismo valor probatorio.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 22 de abril de 2015.

Acuerdo General 23/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de denominación, domicilio y competencia de los once Juzgados de Distrito en el Estado de Puebla; a la conclusión de funciones del Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, y su transformación en Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal del Estado de Puebla; al inicio de funciones, denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial y domicilio del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los órganos jurisdiccionales de la entidad en mención, y a la creación y cambio de denominación de las respectivas oficinas de correspondencia común. Publicado en el D.O.F. el 29 de mayo de 2015.

A partir del 1o. de junio de 2015, los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, cambian de denominación y modifican su competencia.

Los ahora Juzgados Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de

Puebla, conocerán de los asuntos a que se refiere el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

La distribución de los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla, a partir del 1o. de junio de 2015, se llevará a cabo entre los dos órganos jurisdiccionales a los que prestará servicio, en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

A partir del 1o. de junio de 2015, los Juzgados Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Decimoprimeros de Distrito en el Estado de Puebla, cambian de denominación y modifican su competencia.

Los ahora denominados Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, conservarán su jurisdicción territorial y conocerán de los asuntos a que se refieren los artículos 52 a 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

A partir del 1o. de junio de 2015, los Juzgados Octavo, Noveno y Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, cambian de denominación y modifican su competencia.

Los ahora denominados Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, conservarán su jurisdicción territorial y conocerán de los asuntos a que se refiere el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

A partir del 31 de mayo de 2015, concluye sus funciones el Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en Puebla, Puebla.

El 1o. de junio de 2015, el Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, se transforma e inicia funciones como Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal, en el Estado de Puebla.

Entrará en vigor el 30 y 1o. de mayo de 2015., con excepción de lo previsto en el CUARTO transitorio, el cual entrará en vigor al día siguiente de la aprobación del mismo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 13 de mayo de 2015.

Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

[Publicado en el D.O.F. el 29 de mayo de 2015.](#)

Acuerdo General 24/2015 del Pleno del Consejo por el que se modifican el punto SEGUNDO, apartado VI. SEXTO CIRCUITO, número 3; punto CUARTO, apartado VI. SEXTO CIRCUITO y punto QUINTO, relativo a Juzgados de Distrito Especializados y Centros Auxiliares Regionales, del Acuerdo General 3/2013.

Se establece el número, materia y límites territoriales de 13 Juzgados de Distrito especializados en el Estado de Puebla: 2 de procesos penales federales; 6 de amparo en materias civil, administrativa y de trabajo y de juicios federales y 5 de amparo en materia penal; los 11 primeros, con residencia en San Andrés Cholula y los 2 restantes, con residencia en Puebla, Puebla. En cuanto a los Centros Auxiliares Regionales: el Centro Auxiliar de la Segunda Región, se integrará por 3 Tribunales Colegiados de Circuito Auxiliares con residencia en San Andrés Cholula, Puebla y 4 Juzgados de Distrito Auxiliares, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla

Acuerdo entrará en vigor el 1o. de junio de 2015.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 13 de mayo de 2015.

Acuerdo General 10/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Segunda Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 29 de mayo de 2015.](#)

Acuerdo General 24/2015 del Pleno del Consejo, por el que se modifica el punto PRIMERO. CONFORMACIÓN, COMPETENCIA Y DENOMINACIÓN, relativo al Centro Auxiliar de la Segunda Región, del Acuerdo General 10/2008.

Se establece la creación del Centro Auxiliar de la Segunda Región, conformado por 3 Tribunales Colegiados de Circuito Auxiliares y 4 juzgados de Distrito Auxiliares, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla; su domicilio será el ubicado en avenida Osa Menor, número 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810 en San Andrés Cholula, Puebla. Se establece que todos los órganos jurisdiccionales antes mencionados, tendrán jurisdicción en toda la República y competencia mixta, para apoyar en el

dictado de sentencias, su denominación será la siguiente: Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, Juzgado Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región. Acuerdo entrará en vigor el 1o. de junio de 2015. Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 13 de mayo de 2015.

Otras disposiciones de interés



Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 19 de mayo de 2015.](#)

Resolución por la que se adicionan los artículos CUARTO y QUINTO Transitorios a la "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas", publicada en el D.O.F. el 12 de enero de 2015.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Resolución Miscelánea para 2015.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 21 de mayo de 2015.](#)

Se dan a conocer los anexos 1, 1-A, 7, 9, 11, 14, 15, 23 y 25 de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea para 2015, publicada el 14 de mayo de 2015.

[Lineamientos para priorizar el pago de la compensación a las víctimas de delitos del orden federal y violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades federales.](#)

Publicados en el D.O.F. el 21 de mayo de 2015.

Acuerdo del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas por el que se emiten los Lineamientos que tienen por objeto establecer las

directrices o criterios encaminados a determinar un orden de atención o prelación para el pago de la compensación subsidiaria a las víctimas de delitos del orden federal y de la compensación a las víctimas de violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades federales, cuando los recursos se eroguen con cargo al patrimonio del Fideicomiso denominado "Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral", en adelante el Fondo, con la finalidad de maximizar el uso de los recursos, priorizando en todo momento aquellos casos de mayor gravedad, y con ello permitir el goce del derecho a la reparación integral a favor de las víctimas, que se consagra en la Ley General de Víctimas.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.

[Publicado en el D.O.F. el 21 de mayo de 2015.](#)

La existencia del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información estará sujeta hasta que no entren en vigor las leyes secundarias en la materia y que regulan el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de junio de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el diverso INE/CG46/2014 en el cual se estableció la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, a fin de incluir a los nuevos Partidos Políticos Nacionales que obtuvieron su registro.

[Publicado en el D.O.F. el 21 de mayo de 2015.](#)

Entrará en vigor y surtirá efectos a partir del día 1o. de agosto de 2014.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de julio de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 21 de mayo de 2015.](#)

Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de octubre de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

[Publicado en el D.O.F. el 21 de mayo de 2015.](#)

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de noviembre de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar coaliciones para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, en sus diversas modalidades, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 21 de mayo de 2015.](#)

Entrará en vigor al momento de su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de octubre de 2014.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la solicitud de registro del Convenio de Coalición Flexible denominada "Coalición de Izquierda Progresista", presentada por los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, a fin de postular ciento treinta y cuatro fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

[Publicada en el D.O.F. el 21 de mayo de 2015.](#)

Aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de enero de 2015.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la solicitud de modificación del Convenio de Coalición Parcial presentado por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, aprobado por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, identificado con la clave INE/CG346/2014.

[Modificación publicada en el D.O.F. el 21 de mayo de 2015.](#)

Resolución por la que procede la modificación del Convenio de Coalición Parcial en sus cláusulas SEGUNDA y CUARTA (versión integrada) presentada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para postular doscientas cincuenta fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, el cual tendrá efectos en igual número de Distritos electorales uninominales que representan el 83.33% de los trescientos en que se divide el país; lo anterior, en términos de lo señalado en los considerandos.

Aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de enero de 2015.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 22 de mayo de 2015.](#)

Se da a conocer el anexo 20 de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada el 14 de mayo de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la plataforma electoral presentada por el Partido Acción Nacional para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 25 de mayo de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de enero de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la creación del Comité Técnico del Padrón Electoral, como instancia de Asesoría Técnico-Científica de este órgano de dirección, a través de la Comisión del Registro Federal de Electores, para el estudio de los instrumentos electorales que se utilizarán en la Jornada Electoral Federal del 7 de junio de 2015.

[Publicado en el D.O.F. el 25 de mayo de 2015.](#)

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de noviembre de 2014.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la solicitud de modificación del Convenio de la coalición flexible denominada Coalición de Izquierda Progresista, presentado por los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, aprobado por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de enero de dos mil quince, identificado con la clave INE/CG50/2015.

[Publicada en el D.O.F. el 25 de mayo de 2015.](#)

Aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de marzo de 2015.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la solicitud de modificación del Convenio de Coalición Parcial presentado por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, aprobado por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de enero de dos mil quince, identificado con la clave INE/CG51/2015.

[Publicada en el D.O.F. el 25 de mayo de 2015.](#)

Aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de marzo de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la plataforma electoral presentada por el Partido Revolucionario Institucional para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 26 de mayo de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de enero de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la plataforma electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 26 de mayo de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de enero de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la plataforma electoral presentada por el Partido del Trabajo para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 26 de mayo de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de enero de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de modificaciones y adiciones a la plataforma electoral presentada por el Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 27 de mayo de 2015.](#)

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de marzo de 2015.

Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

[Reforma publicada en el D.O.F. el 27 de mayo de 2015.](#)

Resolución por la que se reforma el artículo 263, fracción IV, primer párrafo de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" publicadas en el D.O.F. el 2 de diciembre de 2005 y modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril, 5 de noviembre de 2007, 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre, 4 de diciembre de 2008, 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009, 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre, 20 de diciembre de 2010, 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre, 28 de diciembre de 2011, 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre, 13 de diciembre de 2012, 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre, 24 de diciembre de 2013, 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 8 y 31 de diciembre de 2014, 9 de enero, 5 de febrero y 30 de abril de 2015.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de modificaciones y adiciones a la plataforma electoral presentada por el Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 27 de mayo de 2015.](#)

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de marzo de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la plataforma electoral presentada por el Partido Verde Ecologista de México para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 27 de mayo de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de enero de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la plataforma electoral presentada por el Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 27 de mayo de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de enero de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la plataforma electoral presentada por el Partido Político Nacional denominado Morena para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 27 de mayo de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de enero de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la plataforma electoral presentada por el Partido Humanista para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 28 de mayo de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de enero de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la plataforma electoral presentada por Encuentro Social para contener en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 28 de mayo de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de enero de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se hace del conocimiento de los sujetos regulados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales las fechas de inicio y conclusión del Proceso Electoral Federal 2014-2015; de los Procesos Electorales Locales ordinarios con Jornada Comicial coincidente con el Proceso Electoral Federal y de la Elección Extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento de San Dionisio del Mar, Estado de Oaxaca, en cumplimiento al artículo 12, párrafo 4 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

[Publicado en el D.O.F. el 28 de mayo de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de octubre de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el plan y calendario integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 28 de mayo de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de octubre de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ajusta el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes 2015, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 13 de agosto de 2014, mediante Acuerdo INE/CG114/2014.

[Publicado en el D.O.F. el 28 de mayo de 2015.](#)

Entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto. El presente Acuerdo es de observancia general para los procesos electorales federal y locales con elecciones concurrentes el 7 de junio de 2015; se dejan sin efecto aquellos acuerdos y resoluciones que hayan aprobado los Organismos Públicos Locales que contravengan su contenido.

Aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de marzo de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año de 2015.

[Publicado en el D.O.F. el 28 de mayo de 2015.](#)

Entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo General de este Instituto. Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de agosto de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que determina la forma en que se llevarán a cabo las funciones de capacitación y organización en la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar, Oaxaca, en términos de lo aprobado en el Acuerdo INE/CG100/2014.

[Publicado en el D.O.F. el 28 de mayo de 2015.](#)

Entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 5 de noviembre de 2014.

Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de abril de 2015 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del primer trimestre de 2015.

[Publicado en el D.O.F. el 29 de mayo de 2015.](#)

Se da a conocer la recaudación federal participable de marzo de 2015, las participaciones en ingresos federales por el mes de abril de 2015, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de abril no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el diseño, instalación y operación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) del 7 de junio de 2015.

[Publicado en el D.O.F. el 29 de mayo de 2015.](#)

Entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 9 de julio de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los criterios que se deberán observar para difundir, en atención al principio de definitividad, la realización y conclusión de las etapas, actos o actividades trascendentes de los órganos electorales del Instituto, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 29 de mayo de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 9 de julio de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los criterios para la identificación de los vehículos al servicio del Instituto que se utilicen en las labores de capacitación y asistencia electoral durante los Procesos Electorales Federal 2014-2015, y locales cuya Jornada Electoral sea coincidente con la fecha de la Jornada Electoral Federal.

[Publicado en el D.O.F. el 29 de mayo de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 9 de julio de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba ajustar el plazo establecido en el artículo 67, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para el inicio de las sesiones de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 29 de mayo de 2015.](#)

Entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo General de este Instituto. Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante los Procesos Electorales Federal 2014-2015 y locales coincidentes con la fecha de la Jornada Electoral Federal, y en su caso, de las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen.

[Publicado en el D.O.F. el 29 de mayo de 2015.](#)

Entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo General de este Instituto. Aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el límite de las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, de simpatizantes, el límite que podrá aportar una persona facultada para ello y el límite de ingresos por aportaciones de la militancia y el autofinanciamiento que podrán recibir los Partidos Políticos Nacionales Morena, Partido Humanista y Encuentro Social, durante los meses de agosto a diciembre de 2014.

[Publicado en el D.O.F. el 29 de mayo de 2015.](#)

Entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los montos del financiamiento público que deberá destinar cada Partido Político Nacional para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres y se aprueba el plazo para la presentación y, en su caso, modificación de los programas de gasto para el desarrollo de las actividades específicas y para el gasto correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres relativos al ejercicio 2014.

[Publicado en el D.O.F. el 29 de mayo de 2015.](#)

Entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de 2014.

Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Promoción del Voto y la Participación Ciudadana por parte de Organizaciones Ciudadanas durante el Proceso Electoral 2014-2015.

[Publicados en el D.O.F. el 29 de mayo de 2015.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos, que tienen como objeto reglamentar el artículo 6, numeral 1 y artículo 30, numeral 1 incisos a), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que señalan que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto, a los Organismos Públicos Locales, a los partidos políticos y sus candidatos. El Instituto emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones y, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas establecidas y de las demás dispuestas en la propia Ley.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo General.
Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de octubre de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se crea con carácter temporal la Comisión para el Seguimiento del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 29 de mayo de 2015.](#)

Entrará en vigor a partir de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General.
Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de octubre de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establece el periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas.

[Publicado en el D.O.F. el 29 de mayo de 2015.](#)

Entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.
Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de octubre de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se amplía el plazo establecido en el Acuerdo INE/CG163/2014 respecto del inicio de sesiones de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral y se ratifica y designan en su cargo a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales nombrados mediante el Acuerdo CG325/2011 para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 29 de mayo de 2015.](#)

Entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.
Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de octubre de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación y juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-RAP-203/2014 y acumulados SUP-RAP-213/2014 y SUP-JDC-2782/2014, se modifica el Acuerdo INE/CG273/2014 por el que se emiten los criterios aplicables, el modelo único de

estatutos y la convocatoria para el registro de candidatas y candidatos independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 29 de mayo de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de diciembre de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se reasumen las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los Procesos Electorales Locales, delegada a los Organismos Públicos Locales.

[Publicado en el D.O.F. el 29 de mayo de 2015.](#)

Entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de julio de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la solicitud de ampliación presupuestal a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2014, con el fin de atender las nuevas atribuciones derivadas de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Político-Electoral y la promulgación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

[Publicado en el D.O.F. el 29 de mayo de 2015.](#)

Entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de junio de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los criterios para regular el equipamiento y la operación de las bodegas electorales en los Consejos Locales y Distritales durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 29 de mayo de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 9 de julio de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el tope máximo de gastos de precampaña por Precandidato a Diputado, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 29 de mayo de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de octubre de 2014.

Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales del Instituto Nacional Electoral.

[Publicados en el D.O.F. el 29 de mayo de 2015.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que tienen por objetivo establecer las características y los contenidos mínimos que deberán contener los documentos y los materiales electorales, para los procesos electorales federales y locales, así como las condiciones, los mecanismos y los procedimientos que se observarán para su impresión y producción.

Acuerdo que entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de octubre de 2014.

Lineamientos para el establecimiento de mecanismos para la recolección de la documentación de las casillas electorales al término de la Jornada Electoral, que al efecto acuerden los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral.

[Publicados en el D.O.F. el 29 de mayo de 2015.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos.

Entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de octubre de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 29 de mayo de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de diciembre de 2014.

Disposiciones de carácter general para la organización y funcionamiento del buró de entidades financieras.

[Reformas publicadas en el D.O.F. el 29 de mayo de 2015.](#)

Se reforman las disposiciones NOVENA, primer párrafo, y DÉCIMA; y se adicionan a la SEXTA, inciso h) un tercer párrafo; a la OCTAVA un cuarto y quinto párrafos, y la DÉCIMA BIS.

Entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.



**GACETA
OFICIAL DEL
DISTRITO
FEDERAL**

Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

[Adición publicada en la G.O.D.F. el 21 de mayo de 2015.](#)

Decreto por el que se adiciona el TÍTULO SÉPTIMO, Del reconocimiento a los Funcionarios Públicos, CAPÍTULO ÚNICO Del Premio de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Se señala la adición del TÍTULO SÉPTIMO, Del reconocimiento a los Funcionarios Públicos, CAPÍTULO ÚNICO Del Premio de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Se establece que la Asamblea, otorgará a los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal, un premio para su estímulo mediante reconocimiento público y monetario, por el desempeño sobresaliente de las actividades o funciones vinculadas a la Administración Pública que tengan asignadas, de todos los niveles jerárquicos de gobierno. Estos estímulos podrán acompañarse de recompensas en numerario o en especie, conforme a las previsiones económicas que determine la Asamblea, en su presupuesto anual. Se señalan las categorías a las que se les hará entrega dicho premio y los plazos de entrega por medio de convocatoria anual.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 21 de mayo de 2015.](#)

Decreto por el que se adiciona una fracción XXXVIII y se reforman las fracciones XXXVI y XXXVII, todas del Artículo 10.

Se establece como atribución de la Asamblea Legislativa la de otorgar la Medalla a las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en reconocimiento a personas, organizaciones no gubernamentales e instituciones públicas o privadas que hayan destacado en su labor de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos

humanos, en los términos del Reglamento para el Gobierno Interior y del procedimiento que al efecto establezca la Comisión de Derechos Humanos de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Entrará en vigor al momento de su aprobación por este Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 21 de mayo de 2015.](#)

Decreto por el que se adicionan una fracción VI al artículo 170; un inciso g) a la fracción II del Artículo 172; un inciso h) a la fracción II del Artículo 175; y se reforman la fracción I así como los incisos e) y f) de la fracción II del Artículo 172.

Se entiende por Medalla: la Medalla al Mérito, ya sea ciudadano, en ciencias y artes, policial, deportivo o en protección civil, así como a las defensoras y defensores de Derechos Humanos, todas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; en cuanto a las Comisiones dictaminadoras de las medallas se adicionan: la Comisión del Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión de Protección Civil de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Entrará en vigor al momento de su aprobación por este Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Lineamientos para los debates entre candidatas y candidatos a cargos de Jefaturas Delegacionales y Diputaciones a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en los que se solicite la participación del Instituto Electoral del Distrito Federal, durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal.

[Publicados en la G.O.D.F. el 22 de mayo de 2015.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban los Lineamientos que tienen por objeto establecer las fases, etapas y pautas generales para la celebración de los debates entre las candidatas y candidatos a cargos de elección popular durante el proceso electoral 2014-2015 en el Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en los artículos 218, numerales 4, 6 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 35, fracciones I y II inciso d), y 325 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Distrito Federal.

El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor a partir de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del propio Instituto Electoral.

Disposiciones Generales para dar Cumplimiento al artículo 8, fracción II, inciso B) del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015.

[Publicadas en la G.O.D.F. el 27 de mayo de 2015.](#)

Acuerdo por el que se emiten las disposiciones que tienen por objeto establecer de forma conjunta entre la Oficialía Mayor y la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, para la adquisición de camiones recolectores de basura para los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal.

Entrarán en vigor el día de su publicación.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) a implementarse en la Jornada Electoral del próximo 7 de junio de 2015.

[Publicado en la G.O.D.F. el 28 de mayo de 2015.](#)

Entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el 15 de mayo de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se instruye a los Consejos Distritales para que den seguimiento y supervisión a los trabajos del Programa de Resultados Electorales Preliminares a implementarse en la Jornada Electoral local del próximo 7 de junio de 2015.

[Publicado en la G.O.D.F. el 28 de mayo de 2015.](#)

Entrará en vigor al momento de su aprobación en las oficinas del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el 15 de mayo de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el día y la hora de inicio y cierre de la difusión de los resultados electorales preliminares, la instancia responsable a cargo del PREP, los datos que se capturarán y publicarán, la frecuencia de tiempo mínimo de publicación de los mismos, así como la forma y periodicidad de la publicación de los datos y las imágenes digitalizadas del Programa de

Resultados Electorales Preliminares (PREP) a implementarse en la Jornada Electoral local del 7 de junio de 2015.

[Publicado en la G.O.D.F. el 28 de mayo de 2015.](#)

Entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el 15 de mayo de 2015.

Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban los ajustes a los diseños y modelos de dos boletas electorales, doce actas electorales, veintidós documentos electorales auxiliares y dos mascarillas Braille, en cumplimiento a lo establecido en el punto de Acuerdo TERCERO del ACU-235-15 con motivo de las candidaturas independientes y convenios de candidaturas comunes que se registraron para el presente Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal y su Anexo (ACU-528-15), aprobado por el máximo órgano de dirección, en sesión pública extraordinaria de 24 de abril de 2015.

[Publicado en la G.O.D.F. el 28 de mayo de 2015.](#)

Jurisprudencia aprobada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

[Publicada en la G.O.D.F. el 28 de mayo de 2015.](#)

El Pleno del Tribunal aprobó la jurisprudencia intitulada: "Juicio Electoral. Es la vía idónea para controvertir actos u omisiones de un procedimiento de selección de auxiliares electorales".

Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 28 de mayo de 2015.](#)

Decreto por el que se reforma el artículo 223.

Se establece que solamente podrán inscribirse en el Muro de Honor de la Asamblea Legislativa los nombres de personas físicas o morales que se hayan distinguido en aportar beneficios en las áreas del conocimiento humano o en acciones de trascendencia compromiso y contribución social, preferentemente para el Distrito Federal o, en su caso, para el país, Instituciones públicas o privadas, asimismo, para el país y acontecimientos históricos que hayan dado pauta para la transformación política y social, preferentemente del Distrito Federal. Se determina que para la solicitud de inscripción deberá de observar lo siguiente: la solicitud deberá suscribirse por al menos la tercera parte de los diputados que integran la Legislatura, deberá justificar debidamente la inscripción

solicitada, en los términos del Reglamento, presentará como una iniciativa con proyecto de Decreto y la solicitud deberá ser aprobada por al menos dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura.

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Información consultable en línea

Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 7 de julio de 2014.
Political Constitution of the United Mexican States	To august, 2010.
Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains	Au août 2010
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 29 de mayo de 2015.
Legislación Federal y del Distrito Federal	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 29 de mayo de 2015 y 26 de mayo de 2015, respectivamente.
Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Normativa del Consejo de la Judicatura Federal	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 29 de mayo de 2015 y 26 de mayo de 2015, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
(<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 7 de julio de 2014.
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 01 de junio de 2015.
Leyes Federales y del Distrito Federal	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 01 de junio de 2015 y 01 de junio de 2015, respectivamente.
Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al al 01 de junio de 2015 y 01 de junio de 2015, respectivamente.
Legislación sobre Acceso a la información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación	Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.
Boletín Legislativo	Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativa	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
Leyes expedidas por el Congreso de la Unión	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales del Distrito Federal desde el 17 de abril de 2012.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la
Federación y de la Gaceta Oficial
del Distrito Federal en línea*

MAYO 2015						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Sabías qué...

En materia de derechos políticos electorales de las mujeres y hombres indígenas, el [22 de mayo de 2015](#) se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* de Decreto que reforma la fracción III, del Apartado A, del artículo 2o. de la [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#).

Esta modificación responde a la¹

necesidad de plasmar en el texto constitucional normas de derechos humanos y de garantías de igualdad y equidad con perspectiva de género, para asegurar que las mujeres y hombres indígenas accedan el ejercicio de cargos públicos de representación popular para el que hayan sido electas o cargos públicos para el cual hayan sido designadas, y que las prácticas comunitarias de usos y costumbres no puedan limitar de forma alguna los derechos de las y los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas

Asimismo, se propuso proteger

las tradiciones de las comunidades indígenas y sus usos y costumbres; así como el desarrollo integral de sus pueblos a través de instituciones políticas, estas actividades tradicionales deben ser acordes a los principios de igualdad y de pleno respeto a los derechos humanos, en consecuencia con los postulados nacionales e internacionales sobre la dignidad de las personas, sus libertades y derechos:²

Texto anterior	Texto vigente
(REFORMADO, D.O.F. 14 DE AGOSTO DE 2001) Art. 2o.- La Nación Mexicana es única e indivisible. ... A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía	(REFORMADO, D.O.F. 14 DE AGOSTO DE 2001) Art. 2o.- La Nación Mexicana es única e indivisible. ... A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía

¹ Dictamen de las Comisiones Unidas de puntos constitucionales, de asuntos indígenas; y de estudios legislativos, segunda, en relación con la minuta con proyecto de Decreto que reforma la fracción III del apartado A del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos político electorales de las mujeres indígenas.

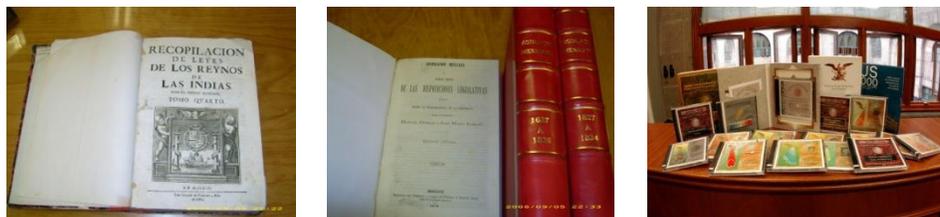
² *Idem*.

<p>para:</p> <p>...</p> <p>III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.</p> <p>...</p>	<p>para:</p> <p>...</p> <p>III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.</p> <p>...</p>
---	---

Estas modificaciones entraron en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Sabías qué elaborado por:
Maestra Laura Ortiz Valdez

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea.